

Ejecutivo M.P
Construfuturo
Vs
Alexandra Esneda Carrillo
765204003006 2019-00377-00
Auto 1699

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que revisada la base de depósitos judiciales del banco agrario se pudo establecer que existen dineros suficientes para ordenar la terminación de este asunto de acuerdo con el resumen de las liquidaciones aprobadas. No existe embargo de remanentes. Para Proveer-

LIQUIDACIÓN CREDITO	\$973.278.39
LIQUIDACIÓN COSTAS	<u>\$154.000.00</u>
Sub-total	\$1.127.278.39

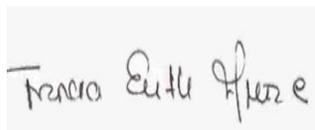
Depósitos entregados	\$1.111.445.00
----------------------	-----------------------

Saldo obligación	\$15.833.39
------------------	--------------------

Depósitos pendientes de pago	\$1.162.445.00
-------------------------------------	-----------------------

Palmira, agosto 1° 2023

La secretaria



Francia Enith Muñoz Cortes

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, agosto Primero (1°) de dos mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe de secretaria, resulta preciso aclarar, que de acuerdo con las liquidaciones de crédito y costas, la deuda reclamada asciende a la suma de **\$1.127.278.39**, valor del que se ha ordenado pagar a la parte demandante la suma de **\$1.111.445.00** por lo que existe un saldo pendiente de la obligación por de **\$15.833.39**; y a la fecha se encuentran consignados descuentos pendientes de su entrega por valor de **\$1.162.445.00**.

Ejecutivo M.P
Construfuturo
Vs
Alexandra Esneda Carrillo
765204003006 2019-00377-00
Auto 1699

Bajo ese estado de cosas, con este pago se satisface la obligación perseguida siendo procedente aplicar el artículo 461 del Código General del Proceso decretando la terminación de este asunto con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

RESUELVE.

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con medidas previas adelantado por **COOPERATIVA COONSTRUFUTURO** contra **ALEXANDRA ESNEDA CARRILLO** por pago total de la obligación. -

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas sobre el 50% de la pensión percibida por la señora **ALEXANDRA ESNEDA CARRILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.760.203 con las entidades **FIDUPREVISORA y FOPEP**. Por secretaria líbrese comunicación a las entidades en mención a fin de que se sirva dejar sin efecto el oficio No. 11 del 21 de enero de 2022 por medio del cual se notifico la medida decretada mediante auto 079 de 20 de enero de 2022.

Tercero: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por la señora **ALEXANDRA ESNEDA CARRILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.760.203 como empleada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad en mención a fin de que sirvan dejar sin efecto el oficio 1064 del 22 de agosto de 2022 con el cual se le comunicó las medidas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Cuarto. Sin Costas

Quinto: ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante de la suma de **\$15.833.39** representada en depósitos. Librar oficio al banco agrario.

Ejecutivo M.P
Construfuturo
Vs
Alexandra Esneda Carrillo
765204003006 2019-00377-00
Auto 1699

Sexto: ORDENAR la entrega a la demandada Alexandra Esneda Carrillo de la suma de **\$1.111.445.00** representada en depósitos judiciales.

Séptimo: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000451581 por valor de **\$466.445.00**, en las siguientes sumas; **\$15.833.39** a favor de la parte demandante en las condiciones del numeral 4° y **\$450.611.61** a favor de la demandada conforme lo ordenado en el numeral 5°.

Octavo: Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Ejecutivo M.P
Construfuturo
Vs
Alexandra Esneda Carrillo
765204003006 2019-00377-00
Auto 1699

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dee62f4faba0ccb77541fa4a227eba39cab7d23b3920ef339dd7d0061fd3e4**

Documento generado en 01/08/2023 04:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>